



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2341 (Original 1063)

Sancionada el 19/08/49. Promulgada el 05/09/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.502, del 10 de septiembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Ampliase en un mil quinientos pesos moneda nacional (\$1.500 m/n.) mensuales, desde el día 1° del corriente mes, la Partida 6 del Anexo I – Inciso II – Ítem 4 del Presupuesto General vigente de la Provincia, correspondiente al subsidio acordado al “Centro Argentino de Socorros Mutuos”, por Ley N° 879/47, de origen, subsidio que quedaría establecido en la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional (\$2.200 m/n.).

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente Navarrete – Armando Falcón – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, septiembre 5 de 1949.

Ministerio de Economía, Fianzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Duran